



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral –OBLIGACION DE PAGAR
Radicado:	73001-31-05-001-2015-00010-00
Demandante (s):	Juan Carlos Arias Alzate
Demandado (s):	Expreso Ibagué
Asunto:	Aprobar liquidación del crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que hubiere sido objetada dentro del término otorgado, se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 446 del CGP.

Por secretaría, practíquese la liquidación del crédito de costas e inclúyase la suma de \$140.000 como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 004 Hoy
28de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aace2120b846f4c628300f4619bf163ba02357a1eefb18e632f1d8c48e3c4bf8**

Documento generado en 27/01/2022 09:06:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>